

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32562
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-77715

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA LA ELABORACION DE INHIBIDORES DE REDUCTASA HMG-COA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 03/00954 de fecha 30 de enero del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 10 de agosto del 2004 bajo el número 04077715 00000000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 560 del 31 de enero del 2006, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Tecnoquímicas S.A., representada legalmente por su apoderado doctor José Luis Reyes Villamizar, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 144 a 149 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-077715-00010-0000 del 23 de julio del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Tecnoquímicas S.A.

La oposición presentada por el doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de sociedad Tecnoquímicas S.A., se fundamenta en que la presente solicitud resulta obvia frente a lo revelado por el documento *J. Org. Chem.* 1991, 56, 3744-3747

32562

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32562
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-77715

"Practical síntesis o fan Enantiomerically Pure Synthon for the Preparation of Mevinic Acid Analogues", además del hecho de que se trata de una reacción de Wittig-Wadsworth-Emmons, que es conocida desde 1958.

El solicitante argumenta en su respuesta a las oposiciones que el método de síntesis que se reivindica da como resultados producciones más altas y garantiza un mínimo de contaminación en el ambiente, aparte de la economía y que evita la separación de esteroisómeros. De igual forma explica que el procedimiento citado por el opositor se mejora por el reemplazo de trietilamina por (S)-(-)1-fenetilamina.

En el caso de la reacción de Wittig, el solicitante asegura que los reactivos son diferentes y que el nivel inventivo debe ser evaluado en la totalidad de la solicitud y no desvirtuarlo por el hecho de haber presentes reacciones conocidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la oposición se demuestra que anterior a la fecha de prioridad existían métodos en el estado de la técnica para la síntesis de inhibidores de HMG COA mediante reacciones de Wittig, pero no se demuestran las condiciones específicas del método de síntesis de la presente solicitud.

Por su parte, el solicitante en su respuesta demuestra que el método de síntesis de la presente solicitud sí presenta diferencias con los documentos y los argumentos presentados en la oposición, especialmente en cuanto a reactivos específicos, por lo tanto sí posee el nivel inventivo requerido.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 62 a 67, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"PROCEDIMIENTO DE SINTESIS ENANTIOSELECTIVO DE INHIBIDORES DE REDUCTASA HMG-CoA"**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32562
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-77715

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" PROCEDIMIENTO DE SINTESIS ENANTIOSELECTIVO DE INHIBIDORES DE REDUCTASA HMG-CoA "

Clasificación IPC: A 61 K 31/191.

Reivindicación(es): 1 a 5 **Folio(s):** 62 a 67.

Titular(es): NOVARTIS AG.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Murat Acemoglu y Bernhard Riss.

Prioridad N°: 60/353.787 **Fecha:** 31 de enero del 2002 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 03/00954 **Fecha:** 30 de enero del 2003.

Vigente desde: 30 de enero del 2003 **Hasta:** 30 de enero del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de Novartis AG., y al doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de Tecnoquímicas S.A., sociedad opositora, o

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32562
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-77715

a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 JUN. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

Doctor
JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR
Carrera 17 N° 88 – 23, Of. 205.
Bogotá D.C.